



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°143-2022 /MPT

Pampas, 01 de abril del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 006-2022 de fecha 30 de marzo del 2022, el pedido del regidor Máximo Yangali Flores respecto al mantenimiento del ornato público de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión de concejo municipal N°006-2022, a través del pedido del regidor Máximo Yangali Flores se solicita el mantenimiento del ornato público de Pampas como son: la calle principal de Chalampampa, dirección del cementerio y de la Ugel, parques y jardines, el estadio municipal, los semáforos del parque principal y de la avenida Arequipa, también las tapas de agua y de los buzones, los parchados de pistas, la iluminación del parque y otros de necesidad para el bienestar de la población pampina, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, el mantenimiento de parques y jardines del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica; en bienestar de la población pampina.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE